Ministerio de Salud Pública

Comunicado

COMPRA DE ANTEOJOS DE SOL EN EL EXTERIOR POR PARTE DE PARTICULARES.

De acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes, todos los dispositivos ópticos oftálmicos (anteojos graduados, lentes de contacto, cristales, armazones, gafas de sol, etc.) que ingresan al país deben cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 474/968, concomitantemente con sus sucedáneos modificativos, las normas de calidad UNIT (PU 1238:2017 Equipo de protección personal - Protección ocular y facial en el ámbito ocupacional equivalente a las Norma ANSI/ISEA Z87.1-2015 American National Standard for Occupational and Educational Personal Eye and Face Protection Devices, etc.), entre otras disposiciones y normativas que entienden en la materia, que garantizan la salud ocular del usuario.

Los anteojos/gafas de sol deben contar con la certificación del 100% de protección a los rayos ultravioletas (100%UV) para la debida protección ocular, por ejemplo, de patologías como las cataratas.
A esos efectos existen importadores, técnicos y profesionales de la salud registrados en el MSP que cumplen los requisitos de dichas normativas, que garantizan y se responsabilizan por la calidad y confección del dispositivo frente a cualquier perjuicio que puedan ocasionar al usuario.

En cumplimiento de las normativas mencionadas, las páginas web que no pertenezcan a las empresas registradas por esta Secretaría a esos efectos, no se encuentran habilitadas para la adquisición o suministro de dispositivos/productos ópticos oftálmicos.

SE COMUNICA: Como única excepción a lo mencionado anteriormente, los particulares podrán adquirir una sola vez hasta 2 unidades de lentes de sol para uso personal, en páginas web de empresas no registradas en MSP.

Para ello debe solicitar el permiso de ingreso, en ADUANAS a través de la página VUCE.
Este trámite tiene costo y requiere para su aprobación, presentar una declaración jurada de un Técnico Óptico habilitado por el MSP, donde explicite que los anteojos adquiridos cumplen con lo dispuesto en las normativas antedichas y que efectuará control posterior de la real protección UV al 100% mediante el uso de fotómetro, e informará debidamente el resultado de dicha medición al usuario. También debe presentar factura de compra a nombre del usuario que realiza la solicitud.
Debe tenerse en cuenta que, la realización de la solicitud no implica aceptación por parte del MSP, que la misma no puede superar las 2 unidades por persona, y que correrán por su cuenta todos los costos asociados a la mencionada solicitud.

Link de interés: https://vuce.gub.uy/